

Secretario General que, en cooperación con los órganos y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, prepare y ponga en marcha, con carácter prioritario, un programa coordinado de información pública;

24. *Toma nota* de la petición de Belarús y de Ucrania de que se considere la posibilidad de preparar y ejecutar un programa a nivel de todo el sistema con motivo del décimo aniversario, en 1996, del desastre de Chernobyl;

25. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 16º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las actividades del Departamento de Información Pública y sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

26. *Decide* que el próximo período de sesiones del Comité de Información durará doce días laborables e invita a la Mesa del Comité a que examine el modo de aprovechar al máximo el tiempo del Comité;

27. *Pide* al Comité de Información que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/45. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>66</sup> y las medidas adoptadas por el Comité Especial respecto de dicha información,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General sobre este tema<sup>67</sup>,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 47/14, de 16 de noviembre de 1992, en la cual pidió al Comité Especial que siguiera

desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Subrayando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente la información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios pertinentes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, se asegure que se obtenga la información necesaria de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993

**48/46. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial"<sup>68</sup>,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la